

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, CUYAS SIGLAS SON "CANIRAC", Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO HUGO VELA REYNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE NACIONAL, ASISTIDO POR C.P. MARCO ANTONIO BUENDÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DISTRITAL DE CANIRAC EN CUAUHTÉMOC; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- I.2** Tiene por objeto la defensa de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
- I.3** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- I.4** Es Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, como lo acredita el nombramiento otorgado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, mediante Decreto publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo del 2011, y ratificado en su encargo el 19 de febrero de 2015, publicado en el mismo órgano de difusión oficial, el 27 de febrero del mismo año.

- I.5 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- I.6 Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos quien a través de su titular, será quien asista en la firma del presente Instrumento, con fundamento en los artículos 6° fracción V y 15 BIS 5 fracciones IV y XXVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 4° fracción V y 53 fracciones III y XVI de su Reglamento.
- I.7 Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en Avenida Medellín No. 202, Piso 3, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA CÁMARA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una Institución de Interés Público de carácter específico de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada uno de sus miembros, constituida conforme a la Ley de Cámaras de Comercio y de las Industrias, hoy Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según oficio 18746 (Dieciocho mil Setecientos Cuarenta y Seis) del 4 (Cuatro), de octubre de 1958, (Mil Novecientos Cincuenta y Ocho), emitido por la Secretaría de la Economía Nacional, hoy Secretaría de Economía.
- II.2 El Lic. Hugo Vela Reyna, como apoderado legal está legalmente facultado para celebrar este Convenio, según consta en la póliza pública número 10,048 de fecha 09 de junio del 2015, pasada ante la fe del Licenciado J. Alfredo Trujillo Betanzos, Corredor Público número 65 del Distrito Federal, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
- II.3 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Aniceto Ortega número 1009, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que comparecen, tal y como queda asentado en el Capítulo de **DECLARACIONES** del presente Instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio, y que en su celebración no existe dolo, mala fe, o error que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2** Están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que derivan del presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de Colaboración entre **"LAS PARTES"**, para realizar la difusión, capacitación y orientación con el propósito de inducir la observancia voluntaria de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial de los agremiados a **"LA CÁMARA"**, ubicados en la Ciudad de México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA PAOT"** realizará las siguientes acciones específicas:

- 1.- Impartir cursos de capacitación y proporcionar asesoría técnico-jurídica a los agremiados de **"LA CÁMARA"** que lo soliciten, en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- 2.- Intercambiar información con **"LA CÁMARA"**, que permita el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 3.- Difundir el desempeño urbano ambiental de los agremiados de **"LA CÁMARA"**, ubicados en la Ciudad de México.

- 4.- Realizar los reconocimientos y diligencias necesarias para constatar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- 5.- Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA CÁMARA”.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA CÁMARA**” realizará las siguientes acciones específicas:

- 1.- Difundir a través de los medios electrónicos con que cuenta “**LA CÁMARA**” como página web oficial, facebook, twitter y el Boletín en Su Punto, entre sus agremiados ubicados en la Ciudad de México, los alcances que otorga el presente convenio, a fin de que se incorporen de manera voluntaria.
- 2.- Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES TÉCNICOS.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como responsables:

- a) Por parte de “**LA CÁMARA**”, al C. José Luis Mier Díaz, Presidente Ejecutivo, con correo electrónico presidente.ejecutivo@canirac.org.mx y domicilio en Aniceto Ortega número 1009, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.
- b) Por parte de “**LA PAOT**”, al Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial, con correo electrónico eroa@paot.org.mx y domicilio en Avenida Medellín 202, Piso 5, Colonia Roma, en esta Ciudad.

QUINTA.- ACTIVIDADES DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS.

Las actividades de los Responsables Técnicos, son las siguientes:

- a) Celebrar reuniones periódicas, con el objeto de evaluar los resultados obtenidos en la ejecución de las actividades programadas, para lo cual presentarán por escrito un informe de conformidad con los compromisos que corresponda a cada

una de **"LAS PARTES"**. En cada caso, se levantará la minuta de trabajo correspondiente.

- b) Coordinar la realización de las actividades y acciones necesarias para cumplir con el objeto a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento permanente y en forma individual, al desarrollo de las actividades de los agremiados, respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", convienen que el personal asignado por cada una para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en el ámbito laboral, con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente Instrumento, se realizarán de común acuerdo, dando el debido reconocimiento moral a quien haya intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Instrumento, en sus respectivas tareas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información específica, que resulte de las actividades materia de este Convenio, acordando para ello, las medidas preventivas que se consideren necesarias.

“LA CÁMARA” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente Instrumento. En caso de que **“LA PAOT”** considere que cierta información tiene el carácter de reservado o confidencial, deberá notificar este hecho por escrito a **“LA CÁMARA”**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración, tendrá una **vigencia de un año**, contado a partir de la firma del presente Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el mismo. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” se comprometen a que las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio, ya sea de tipo general o administrativo, deberán hacerse por escrito, firmado por los responsables designados y remitida a los domicilios señalados en el Apartado de **DECLARACIONES**, y excepcionalmente por correo electrónico de acuerdo con los datos precisados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este Convenio, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate con firma autógrafa.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, por escrito con cinco días hábiles de anticipación, cuando ello no implique contravenir,

anular o cambiar el objeto pactado; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio de consentimiento que pudiese implicar su nulidad, y por ende, **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los responsables designados en la **CLÁUSULA CUARTA**. Las decisiones que al respecto se tomen, deberán hacerse por escrito, anexando dichas constancias al presente Instrumento jurídico como parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

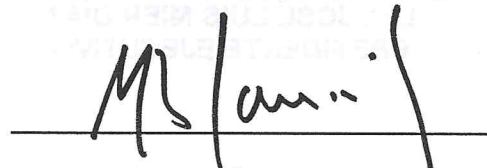
Leído que fue por **"LAS PARTES"**, y enteradas del alcance y contenido, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio del 2016.

POR "LA CÁMARA"



LIC. HUGO VELA REYNA
PRESIDENTE NACIONAL DE LA
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA
DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS
CONDIMENTADOS

POR "LA PAOT"



LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

ASISTENTES

POR "LA CÁMARA"



C.P. MARCO A. BUENDÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DISTRITAL DE CANIRAC
EN CUAUHTÉMOC

POR "LA PAOT"



LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

RESPONSABLES TÉCNICOS

POR "LA CÁMARA"



LIC. JOSÉ LUIS MIER DÍAZ
PRESIDENTE EJECUTIVO

POR "LA PAOT"



LIC. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ
SUBPROCURADOR DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

TESTIGO DE HONOR

POR EL CONSEJO CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MEXICO



DR. LUIS WERTMAN ZASLAV
PRESIDENTE